



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

Proceso de Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencial
No VJ-VAF-SI-002-2017

Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER Y CONEXOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING".

En Bogotá D.C, siendo las 10:00 a.m del día veintiocho (28) de abril de 2017, se dio inicio a la audiencia pública de Subasta Inversa Presencial y adjudicación del proceso de selección N° VJ-VAF-SI-002-2017

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO. - Instalación de la Audiencia.

Se instaló la audiencia de subasta inversa presencial de la selección abreviada No. VJ-VAF-SI-002-2017, que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER Y CONEXOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING"

SEGUNDO:- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido durante el proceso de selección, como consta en el Acto Administrativo de Adjudicación.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha 29 de marzo de 2015, publicó en la página del SECOP, el aviso para convocar a los interesados en el Proceso de Selección No VJ-VAF-SI-002-2017, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER Y CONEXOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING".



El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista

Que en cumplimiento de lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.85517 del 22 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución número 443 del 6 de abril de 2017 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial número No VJ-VAF-SI-002-2017, Acto Administrativo que fue publicado en la misma fecha en el SECOP a través del Portal Único de Contratación.

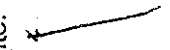
Que el día 6 de abril de 2017, se publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, la matriz de respuesta a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, los estudios previos, la matriz de riesgos y demás documentos correspondientes al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No VJ-VAF-SI-002-2017

Que el día diecinueve (19) de abril de 2017, se llevó a cabo el Cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial número VJ-VAF-SI-002-2017. En dicho acto se recibieron las propuestas y se hizo la apertura del Sobre No. 1 "propuesta general" de los proponentes que se listan a continuación:

No.	PROponente
1	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S.
2	SUMIMAS S.A.S.
3	SOLUTION COPY LTDA.
4	GRAN IMAGEN S.A.S.

Que en desarrollo de la verificación de requisitos habilitantes, el día veintiuno (21) de abril de 2017, se publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas; de igual manera se corrió traslado del mismo, para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que el resultado de la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas fue el siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR CONSOLIDADA						
N°	PROponente	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLIMIENTO DE OFERTA TÉCNICA. Anexo N°1 Ficha Técnica de los equipos	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
P01	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM SAS	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	CUMPLE	
P02	SUMIMAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	
P03	SOLUTION COPY LIMITADA	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	CUMPLE	
P04	GRAN IMAGEN SAS	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	CUMPLE	

Que durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes se recibieron subsanes y observaciones que fueron publicadas el día 27 de abril de 2017

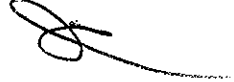
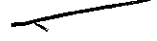
Que el día veintisiete (27) de abril del 2017 se publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas y las respuestas a las observaciones y subsanes presentados obteniendo como resultado lo siguiente:

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. VI-VAF-SI-002-2017

EVALUACIÓN DEFINITIVA CONSOLIDADA					
N°	PROponente	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLIMIENTO DE OFERTA TÉCNICA. Anexo Nº1 Ficha Técnica de los equipos
P01	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE
P02	SUMIMAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE
P03	SOLUTION COPY LIMITADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE
P04	GRAN IMAGEN SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE

TERCERO Y CUARTO. - Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

Se concedió el uso de la palabra a los representantes o apoderados de los proponentes, quienes manifestaron no tener observación al informe final de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 28 de noviembre de 2014 en el SECOP,

Como desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que no se recibieron observaciones al informe de evaluación definitivo no fue necesario conceder el derecho a réplica; continuándose con el siguiente punto.

QUINTO. - Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma, por el tiempo que se estime necesario.

Nos se suspendió la Audiencia

SEXTO. - Acto seguido se dará a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

SEPTIMO. - Desarrollo del proceso de Subasta Inversa Presencial

Se procedió a la apertura del **Sobre No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA**, contenido de la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados y a la verificación del contenido del formato correspondiente a la oferta económica de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se verificó que el sello de seguridad y la bolsa en la cual fueron depositadas las propuestas económicas, correspondan a los señalados en la audiencia de cierre del proceso en los siguientes términos:

- Bolsa: sello No. EL6L

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados.

- b) La entidad procederá a verificar que el valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", **no sea superior al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope, so pena de rechazo de la propuesta.** Se verificará que el valor consignado en la casilla correspondiente al "Valor Oficial Sumatoria de Precios Unitarios (", sea el producto de la suma de los ítems "VALOR UNITARIO OFERTADO EN PESOS INCLUIDO IVA". En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética realizando la operación indicada; es decir, sumando los ítems contenidos en la oferta económica.
- c) La Agencia, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA".
- d) Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso que el proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la audiencia de subasta, podrá delegar, mediante poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario y siempre que sus facultades se lo

permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.

- e) Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio – en adelante lances -. En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

A continuación, se dará inicio a la subasta inversa presencial, la cual se sujetará a las siguientes reglas:

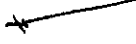
- i. Una vez abiertos los sobres con las ofertas iniciales de precio, la Entidad comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente el **menor valor total de la oferta económica presentada**. Dicho valor será la base para dar inicio a la puja.
- ii. La subasta inversa presencial se desarrollará mediante rondas de cinco (5) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances. Durante este tiempo, los proponentes podrán hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el punto anterior
- iii. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad. La persona autorizada para presentar lances de precios en representación de sus empresas, por escrito y con su firma, manifestarán, únicamente el menor precio que ofrecen para la **sumatoria de precios unitarios (ajustado al peso)** o su decisión clara e inequívoca de no presentar lance alguno.
- iv. Se consideran lances válidos aquellos que, presentados en los sobres y formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido por cada una de las rondas, reduzca el "valor techo" como mínimo en un tres por ciento (3%).
- v. La primera ronda tendrá como "valor techo" el menor valor de la **sumatoria de precios unitarios ofertados** presentado en las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación indicada en los literales anteriores. Las rondas siguientes tendrán como "valor techo" el lance con el menor precio ofrecido en la sumatoria de precios unitarios en la ronda inmediatamente anterior.
- vi. Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio el menor valor válido que haya ofrecido..
- vii. Antes de finalizar el término indicado para cada ronda, los participantes entregarán a la Entidad el sobre contentivo del formulario en el que se consigne el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca que no se hará ningún lance de mejora de precio. Posteriormente, el

comité evaluador verificará que los formularios presentados se encuentren debidamente diligenciados. Acto seguido, registrará los lances y los ordenará descendientemente. A continuación, el comité evaluador indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentado lances en las rondas siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que no realizará ningún otro lance de mejora de precios. Seguidamente, se dará a conocer, únicamente, el "valor techo" de la siguiente ronda.

- viii. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- ix. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo en la sumatoria de precios unitarios ofertados.
- x. Si un oferente entrega en una misma ronda dos formularios, no presenta ninguno o lo presenta sin diligenciar o enmendado, se tendrá como lance no válido y su oferta definitiva será la inmediatamente anterior.
- xi. Si el proponente no indica el valor del IVA en su propuesta se entenderá que está incluido tal impuesto en el valor señalado.
- xii. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
 - No se presente ningún lance válido en la ronda.
 - Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

Nota: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

- xiii. La audiencia se dará por terminada cuando el comité de evaluación haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas en el numeral anterior y dicho comité asesor, recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa presencial.



- xiv. Una vez terminada la subasta, la entidad hará público el resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes

Nota: La Entidad calculará el porcentaje correspondiente entre la oferta inicial de precio del proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección y el valor final ofertado por el mismo y este porcentaje será aplicado a cada ítem. El proponente deberá asumir esto como parte de su oferta económica final.

Los valores ofertados inicialmente fueron los siguientes:

	INVERSIONES Y SUMINISTROS EN S.A.S.	HABIL	\$ 7.293.529,00
2	SUMIMAS S.A.S.	HABIL	\$ 7.001.132,00
3	SOLUTION COPIE IMITABA	HABIL	\$ 250,00
4	GRAN IMAGEN S.A.S.	HABIL	\$ 7.291.105,00

La Entidad suspendió la audiencia con el fin de verificar los valores ofertados en el formato de oferta económica.

Entre los proponentes habilitados se verificó que sus representantes contaran con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial y se revisó que los poderes aportados hubieren sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario, verificada la anterior situación se encontró que todos los proponentes contaban con representante o apoderado facultado para realizar los respectivos lances.

La Entidad comunicó a los participantes en la audiencia cuál fue el menor valor ofertado, al publicar en audiencia el menor valor ofertado, los proponentes solicitaron el uso de la palabra para manifestarse sobre el menor valor. Proponente N° 4 expone lo siguiente (Resumen):

La Entidad hace unos estudios previos con los cuales se establece unos precios y un presupuesto del proceso, de nada serviría entonces que los procesos que adelante el Estado se sometan a evaluaciones del mercado, la ley es clara al decir que para requerir a un proponente por precio artificialmente bajo se debe hacer una comparación, comparación que se puede precisar con el estudio hecho por la Entidad, pues para eso se hace.

De acuerdo con lo anterior no es procedente entrar a subastar con el precio ofertado (\$250), cuando la sumatoria de los precios iniciales o del estudio de mercado es de \$ 7.291.000 ese es el valor sobre el cual la Entidad ha fijado el precio para puja, lo que significa que cada oferente para entrar a igualar el precio mínimo ofertado, tendría que hacer un descuento de más del 99%, pero respecto del estudio que es lo que usa un oferente para armar la propuesta y determinar la

viabilidad del proyecto, se estaría entonces obligando a los proponentes para poder participar en la subasta se tendría que hacer un descuento del 99%, lo cual resulta absurdo, nadie está en condiciones de una copia darla a menos de 30 centavos o 20 centavos, incluso 1 peso, lo cual sería resultante si se entrara a la puja.

Se solicita que se rechace al proponente que oferto el precio mínimo, toda vez que la ley así lo establece, cuando esté de presente un precio artificialmente bajo, lo cual es claro que está ocurriendo en el presente proceso, ya que no es coherente que la Agencia este solicitando un servicio, no solo de fotocopias, sino también, de tóner de papel, de arriendo de máquinas, las cuales sufren un deterioro, no solo en su precio, también en su calidad y en su parte física, lo que conlleva a un mantenimiento. De acuerdo con lo anterior es claro que si se aceptara este precio se afecta el proyecto y se pone en peligro la ejecución del contrato y que no se tenga un soporte para la adecuada ejecución contractual, toda vez que el servicio que se va a prestar, no tiene límite alguno, por lo que la Entidad puede sacar una sola copia, o puede sacar miles de copias. Lo anterior conlleva a que el proponente llegara a tener problemas, porque sin importar la cantidad de copias se debe garantizar el servicio, se debe tener a los operarios en plana y hacerle mantenimiento a las máquinas, las cuales son robustas y especializadas.

Un proponente en audiencia solicita el derecho a hablar y a usar este espacio como réplica, pues quiere explicar las razones del precio ofrecido por él, exponiendo lo siguiente (resumen):

El proponente manifiesta ser el representante legal del proponente N° 3 Solution Copy Ltda, quien ofreció el menor valor, aduciendo que las razones de su oferta económica son las siguientes:

Es claro que no solo en esta subasta en la Entidad se han ofrecido precios similares, pues en subastas anteriores se emplea la puja con precios similares, donde el costo del arrendamiento de los equipos es mínimo o cero, como ya ha ocurrido, situación que el observante ya ha evidenciado, toda vez que el mismo ha hecho pate de los procesos anteriores.

Frente al costo de los equipos la explicación es clara, pues encuentro respaldo total por parte del fabricante de los equipos, donde este me brinda soporte técnico y mantenimiento totalmente gratis, sosteniendo las condiciones contractuales y cumpliendo con el objeto del presente proceso, sin presentar problema alguno. Adicionalmente está presente la póliza que cubre cualquier imprevisto, sin embargo, quiero dejar de presente que llevamos contratando con la Agencia de la misma manera hace aproximadamente 5 años, sin ningún inconveniente en la ejecución de los contratos. El riesgo ya esta contemplado por nuestra empresa y se asume, estudiando el pliego de manera detallada, el cual es claro para todos y no favorece a ningún proponente.

Se procede a suspender la audiencia por el termino de 30 minutos.

Reanudada la audiencia la respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas y la réplica y justificación presentada por el proponente N° 3 fue la siguiente:

En relación con la observación hecha acerca del estudio de mercado de la Agencia, es claro que la ley determina que la Entidad debe hacerlo, en este sentido el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, establece:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)"

Al tenor de la norma transcrita, es claro que le proponente N° 3 dio un sustento razonable, también el comité evaluador del proceso determino la justificación realizada por el proponente como objetiva, teniendo en cuenta el histórico de procesos de la Entidad donde se había presentado la misma situación y las justificaciones realizadas por los proponentes eran similares a la aquí expuesta.

Finalmente se entiende que la ejecución contractual no se pone en riesgo, por el precio ofrecido en razón a lo expuesto, no solo por el proponente, sino también basados en el histórico de procesos de la Entidad.

En consecuencia, de lo anterior se tiene la oferta económica del proponente observado como válido.

Acto seguido se distribuyeron los sobres y formularios para la presentación de las ofertas de precio, previa explicación de la forma en la que se deberían diligenciar los respectivos formularios.

A los proponentes se les otorgó un plazo máximo para realizar sus lances mediante rondas de cinco (5) minutos cada una.

Dentro del proceso de subasta se realizaron los siguientes lances:

LANCE 1

INVERSIONES Y SUMINISTROS FM S.A.S.		HABIL	NO PRESENTA LANCER
2	SUMIMAS S.A.S.	HABIL	\$ 242.00

3	SOLUTION COPY LIMITADA	HABIL	\$ 241'00
4	GRAN IMAGEN S.A.S.	HABIL	NO PRESENTA LANCE

De conformidad con lo señalado en el cuadro anterior, en la primera ronda los proponentes INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S. y GRAN IMAGEN S.A.S. manifestaron, en el formato correspondiente, su voluntad de no realizar lance de mejora de precio.

En la segunda ronda se distribuyeron nuevamente los formularios de lances a todos los proponentes para garantizar la reserva de la identidad de los mismos. En esta ronda el proponente SUMIMAS S.A.S. manifestó, en el formato correspondiente, su voluntad de no realizar lance de mejora de precio.

LANCE 2

1	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM S.A.S.	HABIL	NO PRESENTA LANCE
2	SUMIMAS S.A.S.	HABIL	NO PRESENTA LANCE
3	SOLUTION COPY LIMITADA	HABIL	\$ 232'00
4	GRAN IMAGEN S.A.S.	HABIL	NO PRESENTA LANCE

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que el menor valor fue ofertado por el proponente SOLUTION COPY LIMITADA, se da por terminada la subasta.

Realizado el cálculo señalado y una vez determinadas las cantidades a adquirir, se revela la identidad de los proponentes respecto de los lances realizados.

OCTAVO.- Adjudicación del proceso

RESUELVE:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial número VJ-VAF-SI-002-2017, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER Y**

[Firma]

[Firma]



CONEXOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING" al proponente SOLUTION COPY LTDA, con NIT 830053669-5, compañía representada por NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.819.990. La adjudicación se efectúa por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000) incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista

Los precios Unitarios por los cuales se adjudica esta subasta son los siguientes:

Descripción del Servicio	Unidad	VALOR UNITARIO EN PESOS INCLUIDO IVA
Fotocopia B/N Tamaño Carta y Oficio	1	\$114
Fotocopia Color Tamaño Carta y Oficio	1	\$53
Escaneo de Documentos	1	\$64
Costo Fijo Mensual de los Equipos fotocopadoras Multifuncionales	1	\$1

El plazo será hasta agotar presupuesto y/o hasta el 29 de diciembre de 2017, lo primero que ocurra.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en la página del SECOP a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)."

LA PRESENTA ACTA SE ELABORA A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017


GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN
Coordinador GIT de Contratación (A)


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

